

RESOLUCIÓN 1707 DE 2022

(marzo 9)

Diario Oficial No. 51.971 de 9 de marzo de 2022

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por la cual se adicionan unos numerales al artículo [2o](#) de la Resolución 2638 del 28 de mayo de 2019.

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo [211](#) de la Constitución Política, especialmente las conferidas por el artículo [3o](#) del Decreto 20 de 1992, el artículo [110](#) del Decreto 111 de 1996, el artículo [2.2.2.5.3](#) del Decreto 1072 de 2015, el artículo [9o](#) y el literal a) del artículo [61](#) de la Ley 489 de 1998, los numerales 10 y 17 del artículo [7o](#) del Decreto 869 de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [211](#) de la Constitución Política autoriza a los Ministros, para que puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la ley.

Que el artículo [12](#) de la Ley 80 de 1993 faculta a los jefes y a los representantes legales de las entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo.

Que en desarrollo de los principios orientadores de la Función Pública y del Servicio en el Exterior y con el fin de optimizar el cumplimiento de los mismos, a través de la Resolución [2638](#) del 28 de mayo de 2019, se delegaron algunas funciones en áreas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo [39](#) de la Constitución Política de Colombia, el derecho de asociación sindical implica el reconocimiento a los representantes sindicales de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión, entre las cuales se encuentran los permisos sindicales para los empleados del sector público.

Que el artículo [416-A](#) del Código Sustantivo del Trabajo, señala que las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales a quienes sean designados por ellas, para que puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical.

Que el artículo [2.2.2.5.1](#). del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece que los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado les concedan permisos sindicales remunerados, razonables, proporcionales y necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Que el Secretario General, según lo establecido en el Decreto [869](#) de 2016, tiene la función de ejecutar las actividades relacionadas con los asuntos de contratación pública, así como dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionados con la gestión del talento humano del

Ministerio de Relaciones Exteriores y el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que con fundamento en la potestad de delegación establecida en las anteriores normas y con el propósito de continuar con el ejercicio de la función pública bajo los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa, la Ministra de Relaciones Exteriores delegará en el Secretario General la suscripción de convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin cuantía, así como conceder permisos a los representantes de las organizaciones sindicales de la entidad.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. ADICIÓN. Adiciónense los numerales 13 y 14 al artículo [2o](#) de la Resolución 2638 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo [2o](#). Delegar en el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, las siguientes funciones:

(...)

13. Suscribir los convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin cuantía y aquellos en los que el Ministerio de Relaciones Exteriores no comprometa su presupuesto.

14. Conceder los permisos a los representantes de las organizaciones sindicales de la entidad para el desarrollo de su gestión”.

ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y adiciona los numerales 13 y 14 al artículo [2o](#) de la Resolución 2638 del 28 de mayo de 2019.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de marzo de 2022.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Martha Lucía Ramírez Blanco.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

